



Resolución Directoral

N° 067 -2025-INPE/OGA

Lima, 15 MAYO 2025

VISTO:

El Informe N° D00040-2025-INPE-ULOG, recibido el día 13 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Logística, el Memorando N° D00001890-2025-INPE-OSIN, de fecha 08 de mayo de 2025 e Informe de Compatibilización del requerimiento N° 001-2025-INPE/OSIN.RED, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Sistemas de Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento); dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante Directiva;

Que, en el Anexo I "Definiciones", numeral 12) del Reglamento, se define a la Compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento, establece en el numeral 5.2 del artículo 5° los presupuestos que deben verificarse para la procedencia de compatibilización del requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la precitada Directiva, establece el procedimiento para la compatibilización del requerimiento, y dispone que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: (a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante (b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones



técnicas o términos de referencia, según corresponda (c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido (d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación (e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, (f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización y (g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe de Compatibilización del requerimiento N° 001-2025-INPE/OSIN.RED, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Sistemas de Información, sustenta la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento del Software Antivirus para la adquisición, renovación de licencias y soporte técnico para el software antivirus ESEET Endpoint Security, por ser la única opción que se adecúa a la infraestructura preexistente con la que cuenta actualmente la Entidad, sin implicar en costos, permitiendo a la Entidad garantizar la integridad, disponibilidad de los principales activos de información con los que cuenta la Sede Central, Oficinas Regionales y Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional;

Que, mediante Informe N° D000040-2025-INPE-ULOG, recibido el día 13 de mayo de 2025, la Unidad de Logística concluye que la solicitud de compatibilización consistente en adquirir, renovar licencias y el soporte técnico del software antivirus ESEET Endpoint Security, reúne los requisitos previstos en la Directiva N° 001-2025/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", que hacen procedente la aprobación de la compatibilización, por lo que recomienda aprobar la referida compatibilización con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses y en tanto no varíen las condiciones que determinan la presente compatibilización;

Que, a través del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 051-2025-INPE/GG, de fecha 07 de mayo de 2025, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de "Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento y dejar sin efecto las mismas cuando corresponda";

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la compatibilización solicitada;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento" y la Resolución de Gerencia General N° 051-2025-INPE/GG;

Contando con los vistos de la Unidad de Logística y de la Oficina de Sistemas de Información del INPE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de Compatibilización del requerimiento del Software Antivirus para la adquisición, renovación de licencias y soporte técnico para el Software Antivirus ESEET Endpoint Security.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Compatibilización a que se refiere el artículo precedente, es aprobada por el período de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, la misma que queda sin efecto en caso se varíen las condiciones que determinaron su aprobación.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Sistemas de la Información, a fin que verifique durante el período de vigencia de la precitada compatibilización si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación; caso contrario deberá informar a la Oficina General de Administración.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario, al día siguiente de producida su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

